



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2018-A-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de Febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA

VISTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 20 de Febrero del 2018, el Informe N° 032-2018-MPH/GDS-SGPS de la Sub Gerencia de Programas Sociales respecto a la solicitud de modificación de ordenanza municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca, el Informe N° 056-2018-GAJ/MPH-BCA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Actualización de la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca, incorporado a la orden del día por el señor Alcalde y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, mediante informe N° 056-2018-GAJ/MPH-BCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que, se declare procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que actualiza normativamente mediante ley N°30490, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, que permita eficientemente la atención para personas adultas mayores en la provincia de Hualgayoc.- Bambamarca

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA NORMATIVAMENTE MEDIANTE LEY N°30490, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-MPH-BCA DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2015 QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM.

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor –CIAM, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia de Hualgayoc, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO TERCERO: Finalidades.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTÍCULO CUARTO: Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO QUINTO: De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO SEXTO: De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO SETIMO: De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO OCTAVO: De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social que por intermedio de la Sub Gerencia de Programas Sociales, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO NOVENO: Reglamento de Funcionamiento.- El reglamento de funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor –CIAM, será elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO DECIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:ENCARGAR al área de imagen institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la localidad y los portales institucionales siendo de competencia este último de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEROGUENSE Las disposiciones municipales y ordenanzas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO DECIMO TRCERO: La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley,

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL